

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Espinosa de Henares, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Espinosa de Henares es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo desde donde se impulsa hasta el depósito regulador por medio de dos grupos electrobomba de 8 C. V. cada uno. La tubería de impulsión es de fibrocemento y tiene una longitud de 530 metros y 80 milímetros de diámetro. El depósito regulador tiene una capacidad de 50 metros cúbicos. La red de distribución tiene una longitud de 582 metros y 80 milímetros de diámetro.

b) Valor de las instalaciones: 1.400.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9772

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a barrio de Yela (Ayuntamiento de Brihuega).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Brihuega;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a barrio de Yela (Ayuntamiento de Brihuega), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Brihuega es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial desde donde se impulsa hasta el depósito regulador por medio de los grupos electrobomba de 2,5 HP. cada uno. La tubería de impulsión tiene una longitud de 300 metros y 60 milímetros de diámetro. El depósito regulador tiene una capacidad de 50 metros cúbicos. La red principal de distribución tiene una longitud de 880 metros y diámetros de 100, 80 y 60 milímetros.

b) Valor de las instalaciones: 3.000.000 de pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre

el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9773

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Añón (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Añón;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Añón, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Añón es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 43 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones:

El agua se capta de un manantial desde donde se lleva por gravedad hasta el depósito regulador a través de una tubería de impulsión de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro. El depósito regulador tiene una capacidad de 200 metros cúbicos. La red principal de distribución tiene una longitud de 3.000 metros y un diámetro de 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 900.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9774

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Taragudo (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Taragudo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Taragudo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Taragudo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes: